

	PAGINA		PAGINA
de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Cirugía torácica.	5167	Resolución del Ayuntamiento de Linares referente a la convocatoria para proveer una plaza de Jefe de Planta para la estación predecantadora del Guadalén y de las estaciones de impulsión, conducción y depuración de aguas.	5189
Resolución del Ayuntamiento de Adeje por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General.	5167	Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso como funcionarios de carrera en propiedad a las plazas que vienen ocupando con los caracteres aludidos en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Auxiliares, Delineantes, con destino en los distintos servicios municipales, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.	5189
Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Perito Industrial.	5168	Resolución del Ayuntamiento de Molina de Segura referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	5170
Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Aparejador municipal, grupo B), Técnicos; subgrupo Técnicos de Grado Medio.	5168	Resolución del Ayuntamiento de Puenteareas referente a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.	5200
Resolución del Ayuntamiento de Berlanga de Duero sobre pruebas selectivas restringidas para provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Especiales.	5168	Resolución del Ayuntamiento de San Juan Despí referente a la oposición restringida para proveer la plaza de Cabo de la Policía Municipal.	5170
Resolución del Ayuntamiento de Banyoles por la que se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.	5168	Resolución del Ayuntamiento de San Justo Desvern por la que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Peón de limpieza de calles.	5170
Resolución del Ayuntamiento de Bilbao referente a la oposición restringida para proveer cuatro plazas de Profesores de Educación Física.	5168	Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico en Topografía (Topógrafo).	5170
Resolución del Ayuntamiento de Guardo referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.	5168	Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se rectifica la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	5170
Resolución del Ayuntamiento de Igualada referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Ingeniero Industrial.	5169		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

6182 *CORRECCION de erratas del Acuerdo complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Paraguay para el desarrollo de la segunda fase de cooperación técnica al programa de formación de mano de obra de mandos medios del Paraguay, firmado en Asunción el 26 de diciembre de 1977.*

Padecido error en la inserción del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1978, páginas 2123 a 2126, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A continuación del artículo XV del texto del Acuerdo, el firmante del Gobierno español aparece: «Antonio Reig Tapia», cuando debe decir: «Arturo Reig Tapia».

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE HACIENDA

5478 *CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación.)*

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración

MINISTERIO DE JUSTICIA

6183 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer delega sus funciones en el Vicepresidente primero del mismo, don Jaime Cortezo Velázquez-Duro.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, he tenido a bien delegar mis funciones, como Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, en el Vicepresidente primero de dicho Organismo, don Jaime Cortezo Velázquez-Duro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal: M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	51.04.21.4	— —: de otras fibras: para armadura de neumáticos.			CAPITULO 52.— Textiles metálicos y metalizados.
	51.04.21.5	— — —: los demás: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.01		Hilos de metal combinados con hilados textiles (hilados metálicos), incluidos los hilados textiles entorchados de metal y los hilados textiles metalizados:
	51.04.21.6	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.01.A	52.01.01	Con metales preciosos o chapados de metales preciosos.
51.04.C-2	51.04.22.1	—: blanqueados o teñidos: de fibras algínicas y protéicas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.01.B	52.01.91	Con otros metales.
	51.04.22.2	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.02		Tejidos de hilos de metal, de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 52.01, para prendas de vestir, para tapicería y usos análogos:
	51.04.22.3	— —: de otras fibras: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.02.A-1	52.02.01	Tejidos fabricados íntegramente con hilos: de metales preciosos o chapados de metales preciosos.
	51.04.22.4	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.02.A-2	52.02.09	—: de otros metales.
	51.04.22.4	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.02.B-1	52.02.91	Los demás: con metales preciosos o chapados de metales preciosos.
51.04.C-3	51.04.23.1	—: estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido: de fibras algínicas y protéicas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	52.02.B-2	52.02.99	—: con otros metales.
	51.04.23.2	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	53.01		CAPITULO 53.— Lana, pelos y crines.
	51.04.23.3	— —: de otras fibras: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	53.01.A-1	53.01.01	Lanas sin cardar ni peinar: Lanas sucias: que pierdan al lavado más del 30 por 100 de su peso.
	51.04.23.4	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	53.01.A-2	53.01.02	—: que pierdan al lavado más del 10 por 100 y hasta el 30 por 100, inclusive, de su peso.
	51.04.23.4	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas materias textiles.	53.01.B	53.01.11	Lanas lavadas y desgrasadas, que pierdan al lavado hasta el 10 por 100, inclusive, de su peso.
			53.01.C	53.01.21	Lanas carbonizadas.
			53.01.D	53.01.31	Lana teñidas.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
53.02		Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar:		53.05.02	--: "tops" de lana.
53.02.A-1	53.02.01	<i>Pelos finos: de alpaca, llama, vicuña, yack, camello, cabra del Tibet, cabra de Cachemira y similares.</i>	53.05.A-2	53.05.03	--: teñidas: excepto "tops" de lana.
	53.02.02	--: de cabra de Angora (mohair).	53.05.B-1	53.05.04	--: "tops" de lana.
53.02.A-2	53.02.03	--: de conejo (incluido el de Angora), liebre, castor, nutria y rata almizclera.	53.05.B-2	53.05.11	<i>Pelos cardados o peinados: sin teñir.</i>
53.02.B	53.02.11	<i>Pelos ordinarios.</i>	53.06	53.05.12	--: teñidos.
53.03		Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas:	53.06.A-1		Hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor:
53.03.A-1a	53.03.01	<i>Desperdicios de lana y de pelos finos: procedentes del cardado, peinado o preparación para la hilatura: sin carbonizar.</i>	53.06.A-2	53.06.01	<i>Que tengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso de lana cardada: crudos.</i>
53.03.A-1b	53.03.02	--: carbonizados.	53.06.B	53.06.09	--: teñidos y demás.
53.03.A-2a	53.03.05	--: procedentes del hilado, retorcido, bobinado, o de las preparaciones del tejido o del género de punto: sin carbonizar.	53.06.91	53.06.91	<i>Los demás: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de lana cardada.</i>
53.03.A-2b	53.03.06	--: carbonizados.	53.07	53.06.99	--: los demás.
53.03.A-3a	53.03.08	--: de otras procedencias: sin carbonizar.	53.07.A-1		Hilados de lana peinada, sin acondicionar para la venta al por menor:
53.03.A-3b	53.03.09	--: carbonizados.	53.07.A-2	53.07.01	<i>Que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso de lana peinada: crudos.</i>
53.03.B	53.03.11	<i>Desperdicios de pelos ordinarios.</i>	53.07.B	53.07.09	--: teñidos y demás.
53.04		Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios):	53.07.91	53.07.91	<i>Los demás: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de lana peinada.</i>
	53.04.00	<i>Id. Id.</i>	53.08	53.07.99	--: los demás.
53.05		Lanas y pelos (finos u ordinarios), cardados o peinados:	53.08.A-1		Hilados de pelos finos, cardados o peinados, sin acondicionar para la venta al por menor:
53.05.A-1	53.05.01	<i>Lanas cardadas o peinadas: sin teñir: excepto "tops" de lana.</i>	53.08.A-2	53.08.01	<i>Que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso, de pelos finos cardados: crudos.</i>
			53.08.B-1	53.08.09	--: teñidos y demás.
				53.08.11	<i>Que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso, de pelos finos peinados: crudos.</i>

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
53.08.B-2	53.08.19	—: teñidos y demás.	53.11.A-3	53.11.03.1	—: de más de 400 gramos por metro cuadrado: de lana: cardada.
53.08.C	53.08.91	Los demás.		53.11.03.2	— — —: peinada.
53.09		Hilados de pelos ordinarios o de crín, sin acondicionar para la venta al por menor:		53.11.03.3	— —: de pelos finos: cardados.
53.09.A	53.09.01	Que contengan, por lo menos, el 90 por 100 en peso, de pelos ordinarios o de crín.	53.11.B-1	53.11.03.4	— — —: peinados.
53.09.B	53.09.91	Los demás.		53.11.11.1	Que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras: hasta el peso de 250 gramos inclusive, por metro cuadrado: de lana: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.
53.10		Hilados de lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crín, acondicionados para la venta al por menor:		53.11.11.2	— — —: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.
	53.10.01	Hilados de lana, acondicionados para la venta al por menor:		53.11.11.3	— —: de pelos finos: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.
	53.10.02	Hilados de pelos (finos u ordinarios) o de crín, acondicionados para la venta al por menor.		53.11.11.4	— — —: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.
53.11		Tejidos de lana o de pelos finos:		53.11.11.9	— —: los demás.
53.11.A-1	53.11.01.1	Que contengan el 85 por 100 o más de peso, de estas fibras: hasta el peso de 250 gramos inclusive por metro cuadrado: de lana: cardada.	53.11.B-2	53.11.12.1	—: de más de 250 hasta 400 gramos inclusive, por metro cuadrado: de lana: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.
	53.11.01.2	— — —: peinada.		53.11.12.2	— — —: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.
	53.11.01.3	— —: de pelos finos: cardados.		53.11.12.3	— —: de pelos finos: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.
	53.11.01.4	— — —: peinados.			
53.11.A-2	53.11.02.1	—: de más de 250 hasta 400 gramos inclusive, por metro cuadrado: de lana: cardada.			
	53.11.02.2	— — —: peinada.			
	53.11.02.3	— —: de pelos finos: cardados.			
	53.11.02.4	— — —: peinados.			

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	
53.11.B-3	53.11.12.4 — — —: <i>mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.</i>	54.01.C-1	54.01.21 <i>Lino rastrillado o peinado: en cintas, napas o mechas.</i>	
	53.11.12.9 — —: <i>los demás.</i>	54.01.C-2	54.01.22 —: <i>en otras formas.</i>	
	53.11.13.1 —: <i>de más de 400 gramos por metro cuadrado: de lana: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.</i>	54.01.D	54.01.31 <i>Lino cotonizado.</i>	
	53.11.13.2 — — —: <i>mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.</i>	54.01.E	54.01.41 <i>Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).</i>	
	53.11.13.3 — —: <i>de pelos finos: mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas continuas.</i>	54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado), o tratado de otra forma pero sin hilar; estopas y desperdicios (incluidas las hilachas):	
	53.11.13.4 — — —: <i>mezclados principal o únicamente con fibras textiles sintéticas discontinuas.</i>	54.02.A	54.02.01 <i>Ramio en bruto, descortezado o desgomado.</i>	
	53.11.13.9 — —: <i>los demás.</i>	54.02.B-1	54.02.11 <i>Ramio rastrillado o peinado, o tratado de otra forma, pero sin hilar: en cintas, napas o mechas.</i>	
	53.12	Tejidos de pelos ordinarios o de crín: 53.12.00 <i>Id. Id.</i>	54.02.B-2	54.02.12 —: <i>en otras formas.</i>
	53.13	SUPRIMIDA.	54.02.C	54.02.21 <i>Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).</i>
	54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar, estopas y desperdicios (incluidas las hilachas):	54.03	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor:
54.01.A	54.01.01 <i>Mies y paja de lino, desgranada, enriada o sin enriar.</i>	54.03.A-1	54.03.01 <i>Sencillos: de más del número 25 TEX (hasta el número 66.14, inclusive de la numeración inglesa).</i>	
54.01.B	54.01.11 <i>Lino agramado y espadado (lino en rama).</i>	54.03.A-2	54.03.02 —: <i>hasta el número 25 TEX, inclusive (de más del número 66.14 de la numeración inglesa).</i>	
		54.03.B	54.03.11 <i>Retorcidos o cableados.</i>	
		54.04	Hilados de lino o de ramio, acondicionados para la venta al por menor: 54.04.00 <i>Id. Id.</i>	
		54.05	Tejidos de lino o de ramio:	
		54.05.A-1	54.05.01 <i>Llanos o cruzados: hasta 140 gramos de peso, inclusive, por metro cuadrado.</i>	

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
54.05.A-2	54.05.02	—: de más de 140 gramos de peso por metro cuadrado.	55.05.A-1a	55.05.01.1	Crudos: sencillos: de número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive, de la numeración inglesa): de número superior al 71 TEX.
54.05.B	54.05.91	Los demás.		55.05.01.9	— — —: los demás.
		CAPITULO 55.— Algodón.		55.05.02.1	— —: del número 16 TEX al 42 TEX, ambos inclusive (del número 15 al 36, ambos inclusive, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 25 TEX.
55.01		Algodón sin cardar ni peinar:	55.05.A-1b		
	55.01.00	Id. Id.		55.05.02.9	— — —: los demás.
55.02		Linters de algodón:		55.05.03.1	— —: de número inferior al 16 TEX (del número 37, inclusive, en adelante, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 12,5 TEX.
55.02.A	55.02.01	En bruto: utilizables en la industria textil por contener fibra hilable.	55.05.A-1c	55.05.03.9	— — —: los demás.
	55.02.09	—: los demás.		55.05.05.1	—: retorcidos o cableados: de número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive, de la numeración inglesa): de número superior al 71 TEX.
55.02.B	55.02.11	Lavados y desgrasados: utilizables en la industria textil por contener fibra hilable.		55.05.05.9	— — —: los demás.
	55.02.19	—: los demás.	55.05.A-2a	55.05.06.1	— —: del número 16 TEX al 42 TEX, ambos inclusive (del número 15 al 36, ambos inclusive, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 25 TEX.
55.02.C	55.02.21	Blanqueados: utilizables en la industria textil por contener fibra hilable.		55.05.06.9	— — —: los demás.
	55.02.29	—: los demás.	55.05.A-2b	55.05.07.1	— —: de número inferior al 16 TEX (del número 37, inclusive, en adelante, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 12,5 TEX.
55.03		Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas), sin cardar ni peinar:		55.05.07.9	— — —: los demás.
55.03.A	55.03.01	Hilachas: utilizables en la industria textil por contener fibra hilable.	55.05.A-2c		
	55.03.09	—: las demás.			
55.03.B	55.03.91	Los demás: utilizables en la industria textil por contener fibra hilable.			
	55.03.99	—: los demás.			
55.04		Algodón cardado o peinado:			
55.04.A	55.04.01	Sin teñir.			
55.04.B	55.04.11	Teñido.			
55.05		Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor:			

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
55.05.B-1a	55.05.11.1 <i>Blanqueados, lejiados, teñidos, mercerizados o apretados: sencillos: de número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive, de la numeración inglesa): de número superior al 71 TEX.</i>	55.06	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor:
	55.05.11.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.06.A	55.06.01 <i>De número superior al 42 TEX (hasta el número 14, inclusive, de la numeración inglesa).</i>
55.05.B-1b	55.05.12.1 — —: <i>del número 16 TEX al 42 TEX, ambos inclusive (del número 15 al 36, ambos inclusive, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 25 TEX.</i>	55.06.B	55.06.11 <i>Del número 16 al 42 TEX, ambos inclusive (del número 15 al 36, ambos inclusive, de la numeración inglesa).</i>
	55.05.12.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.06.C	55.06.21 <i>De número inferior al 16 TEX (del número 37, inclusive, en adelante, de la numeración inglesa).</i>
55.05.B-1c	55.05.13.1 — —: <i>de número inferior al 16 TEX (del número 37, inclusive, en adelante, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 12,5 TEX.</i>	55.07	Tejidos de algodón de gasa de vuelta:
	55.05.13.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.07.01	<i>Crudos.</i>
55.05.B-2a	55.05.15.1 —: <i>retorcidos o cableados: de número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive, de la numeración inglesa): de número superior al 71 TEX.</i>	55.07.11	<i>Los demás.</i>
	55.05.15.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.08	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja:
55.05.B-2b	55.05.16.1 — —: <i>del número 16 TEX al 42 TEX, ambos inclusive (del número 15 al 36, ambos inclusive, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 25 TEX.</i>	55.08.01	<i>Crudos.</i>
	55.05.16.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.08.11	<i>Los demás.</i>
55.05.B-2c	55.05.17.1 — —: <i>de número inferior al 16 TEX (del número 37, inclusive, en adelante, de la numeración inglesa): de número igual o superior al 12,5 TEX.</i>	55.09	Otros tejidos de algodón:
	55.05.17.9 — — —: <i>los demás.</i>	55.09.A-1a	55.09.01.1 <i>Llanos o cruzados: de más de 120 gramos por metro cuadrado: crudos: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
			55.09.01.2 — — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
			55.09.02.1 — —: <i>blanqueados o teñidos en pieza: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
			55.09.02.2 — — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
		55.09.A-1b	55.09.03.1 —: <i>de más de 80 a 120 gramos inclusive, por metro cuadrado: crudos: que con-</i>

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>tengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>	55.09.A-2c	55.09.09.1	— —: <i>de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
	55.09.03.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>		55.09.09.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
	55.09.04.1	— —: <i>blanqueados o teñidos en pieza: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>	55.09.B-1	55.09.11.1	<i>Labrados al telar: de más de 230 gramos por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
55.09.A-1c	55.09.04.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>		55.09.11.2	— —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
	55.09.05.1	—: <i>de 80 gramos o menos de peso por metro cuadrado: crudos: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>	55.09.B-2	55.09.12.1	—: <i>de más de 130 a 230 gramos, inclusive, por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
	55.09.05.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>		55.09.12.2	— —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
	55.09.06.1	— —: <i>blanqueados o teñidos en pieza: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>	55.09.B-3	55.09.13.1	—: <i>de 130 gramos o menos de peso por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
55.09.A-2a	55.09.06.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>		55.09.13.2	— —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
	55.09.07.1	—: <i>estampados o fabricados con hilos teñidos: de más de 120 gramos por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>	55.09.C	55.09.91.1	<i>Acolchados, perchados, los piqués y demás análogos: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>
55.09.A-2b	55.09.07.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>		55.09.91.2	—: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>
	55.09.08.1	— —: <i>de más de 80 a 120 gramos, inclusive, por metro cuadrado: que contengan el 85 por 100 o más en peso de algodón.</i>			
	55.09.08.2	— — —: <i>que contengan menos del 85 por 100 en peso de algodón.</i>			

CAPITULO 56.— Textiles sintéticos y artificiales discontinuos.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
56.01		Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas: sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado:	56.02.B-4.	56.02.19.1	—: de triacetato y las demás fibras artificiales continuas: de fibras algínicas y protéicas.
56.01.A-1	56.01.01	<i>Fibras textiles sintéticas discontinuas: poliamidas 6 y 66.</i>		56.02.19.2	— —: de otras fibras.
56.01.A-2	56.01.02	—: poliéster.	56.03 Kg (UF)		Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas:
56.01.A-3	56.01.03	—: acrílicas.		56.03.01	<i>De fibras textiles sintéticas (continuas o discontinuas).</i>
56.01.A-4	56.01.09	—: las demás	56.03.A	56.03.11	<i>De fibras textiles artificiales (continuas o discontinuas): de fibrana o viscosilla, de fibra cuproamoniaca (cupra), de rayón viscosa y de rayón cuproamoniaca.</i>
56.01.B-1	56.01.11	<i>Fibras textiles artificiales discontinuas: fibras celulósicas de alto módulo.</i>	56.03.B-1	56.03.19.1	—: de fibras de acetato, de rayón acetato y de las demás fibras textiles artificiales (continuas o discontinuas): de fibras algínicas y protéicas.
56.01.B-2a-1 Kg neto (UF)	56.01.15	—: las demás: fibrana viscosa: sin teñir.		56.03.19.2	— —: de otras fibras.
56.01.B-2a-2 Kg neto (UF)	56.01.16	— — —: teñidas.			
56.01.B-2b	56.01.17	— —: fibra cuproamoniaca (cupra).	56.03.B-2		
56.01.B-2c	56.01.18	— —: fibras de acetato.			
56.01.B-2d	56.01.19.1	— —: triacetato y demás fibras artificiales: fibras algínicas y protéicas:			
	56.01.19.2	— — —: otras fibras artificiales.			
56.02		Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales:	56.04		Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura:
56.02.A-1	56.02.01	<i>De fibras textiles sintéticas: poliamidas 6 y 66.</i>		56.04.01	<i>Fibras textiles sintéticas discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas (continuas o discontinuas): poliamidas 6 y 66.</i>
56.02.A-2	56.02.02	—: poliéster.		56.04.02	—: poliéster.
56.02.A-3	56.02.03	—: acrílicas.	56.04.A-1	56.04.03	—: acrílicas.
56.02.A-4	56.02.09	—: las demás.		56.04.09	—: las demás.
56.02.B-1a	56.02.11	<i>De fibras textiles artificiales: de rayón viscosa: de alta tenacidad.</i>	56.04.A-2	56.04.11	<i>Fibras textiles artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles artificiales</i>
56.02.B-1b	56.02.12	— —: las demás.	56.04.A-3		
			56.04.A-4		
56.02.B-2	56.02.13	—: cuproamoniaca.	56.04.B-1		
56.02.B-3	56.02.14	—: de acetato.			

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>(contínuas o discontinúas): fibras celulósicas de alto módulo y sus desperdicios.</i>	56.05.A-2	56.05.02.1	—: poliéster: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de esta fibra.
56.04.B-2a-1	56.04.15	—: las demás: fibranas viscosa, sus desperdicios y los de rayón, viscosa sin teñir.		56.05.02.2	—: que contengan menos del 85 por 100 en peso de esta fibra, mezclada principal o únicamente: con algodón.
56.04.B-2a-2	56.04.16	— — —: teñidas.		56.05.02.3	— — —: con lana o pelos finos.
56.04.B-2b	56.04.17	— —: fibra cuproamoniaca y los desperdicios de esta fibra (contínua o discontinua).		56.05.02.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.
56.04.B-2c	56.04.18	— —: fibras de acetato y los desperdicios de esta fibra (contínua o discontinua).	56.05.A-3	56.05.03.1	—: acrílicas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.
56.04.B-2d	56.04.19.1	— —: fibras de triacetato y las demás fibras artificiales discontinúas, sus desperdicios y los de las fibras contínuas de la subpartida 51.01.B-4: fibras algínicas y protéicas.		56.05.03.2	— —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
	56.04.19.2	— — —: otras fibras.		56.05.03.3	— — —: con lana o pelos finos.
56.05		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinúas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales); sin acondicionar para la venta al por menor:	56.05.A-4	56.05.03.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.
56.05.A-1	56.05.01.1	De fibras textiles sintéticas discontinúas y de desperdicios de fibras textiles sintéticas (contínuas o discontinúas): poliamidas 6 y 66: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.		56.05.04.1	—: los demás: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras sintéticas discontinúas:
	56.05.01.2	— —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.		56.05.04.2	— —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
	56.05.01.3	— — —: con lana o pelos finos.		56.05.04.3	— — —: con lana o pelos finos.
	56.05.01.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.	56.05.B-1	56.05.04.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.
				56.05.11.1	De fibras textiles artificiales discontinúas o de desperdicios de fibras textiles artificiales (contínuas o discontinúas): de fibras celulósicas de alto módulo y de sus desperdicios: que

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.</i>			<i>discontinua): que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de esta fibra.</i>
	56.05.11.2	— —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.		56.05.17.2	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de esta fibra, mezclada principal o únicamente: con algodón.
	56.05.11.3	— — —: con lana o pelos finos.		56.05.17.3	— — —: con lana o pelos finos.
	56.05.11.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.		56.05.17.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.
56.05.B-2a-1	56.05.15.1	—: de las demás fibras y desperdicios: de fibrana viscosa, de sus desperdicios y de los de rayón viscosa: sin teñir: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de esta fibra.	56.05.B-2c	56.05.18.1	— —: de fibra de acetato y de los desperdicios de esta fibra (continua o discontinua): que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de esta fibra.
	56.05.15.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de esta fibra, mezclada principal o únicamente: con algodón.		56.05.18.2	— — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de esta fibra, mezclada principal o únicamente: con algodón.
	56.05.15.3	— — — —: con lana o pelos finos.		56.05.18.3	— — —: con lana o pelos finos.
	56.05.15.4	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.		56.05.18.4	— — —: con fibras distintas de las anteriores.
56.05.B-2a-2	56.05.16.1	— — —: teñidas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de esta fibra.	56.05.B-2d	56.05.19.1	— —: de triacetato y demás fibras artificiales discontinuas y de los desperdicios de estas fibras (continuas o discontinuas): de fibras algínicas y protéicas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.
	56.05.16.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de esta fibra, mezclada principal o únicamente: con algodón.		56.05.19.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
	56.05.16.3	— — — —: con lana o pelos finos.			
	56.05.16.4	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.			
56.05.B-2b	56.05.17.1	— —: de fibra cuproamoniacal y de los desperdicios de esta fibra (continua o		56.05.19.3	— — — —: con lana o pelos finos.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
	56.05.19.4 — — — —: con fibras distintas de las anteriores.	56.06.B-2	56.06.19.1 —: de fibras de acetato y de las demás fibras textiles artificiales discontinuas, de desperdicios de las anteriores, de desperdicios de rayón acetato y de las demás fibras textiles artificiales continuas no expresadas en las subpartidas 56.06.11 y 56.06.12: de fibras algínicas y protéicas.
	56.05.19.5 — — —: de otras fibras: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.		56.06.19.2 — —: de otras fibras.
	56.05.19.6 — — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.	56.07	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas:
	56.05.19.7 — — — —: con lana o pelos finos.	56.07.A	56.07.01.1 De fibras textiles sintéticas discontinuas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.
	56.05.19.8 — — — —: con fibras distintas de las anteriores.		56.07.01.2 —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
56.06	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales); acondicionados para la venta al por menor:		56.07.01.3 — —: con lana o pelos finos.
56.06.A	56.06.01.1 De fibras textiles sintéticas discontinuas y de desperdicios de fibras textiles sintéticas (continuas o discontinuas): que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de fibras sintéticas discontinuas.		56.07.01.4 — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.
	56.06.01.2 —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras: que contengan lana o pelos finos.	56.07.B-1a	56.07.01.9 — —: con fibras distintas de las anteriores.
	56.06.01.3 — —: los demás.		56.07.11.1 De fibras textiles artificiales discontinuas: de fibranas o viscosilla y de cupramoniaca (cupra): crudos: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras
56.06.B-1a	56.06.11 De fibras textiles artificiales discontinuas y de desperdicios de fibras textiles artificiales (continuas o discontinuas): de fibranas o viscosilla y de fibra cupramoniaca (cupra), de desperdicios de las anteriores, de desperdicios de rayón viscosa y de rayón cupramoniaca: en crudo.		56.07.11.2 — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
56.06.B-1b	56.06.12 — —: teñidos.		56.07.11.3 — — — —: con lana o pelos finos.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
56.07.B-1b	56.07.11.4	— — — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		56.07.19.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
	56.07.11.9	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.		56.07.19.3	— — — —: con lana o pelos finos.
	56.07.12.1	— —: estampados o fabricados con hilos teñidos: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.		56.07.19.4	— — — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.
	56.07.12.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.		56.07.19.5	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.
	56.07.12.3	— — — —: con lana o pelos finos.		56.07.19.6	— —: de otras fibras textiles artificiales discontinuas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.
	56.07.12.4	— — — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.		56.07.19.7	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.
	56.07.12.9	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.		56.07.19.8	— — — —: con lana o pelos finos.
	56.07.13.1	— —: los demás: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.		56.07.19.9	— — — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.
	56.07.13.2	— — — —: que contengan menos del 85 por 100 en peso de estas fibras, mezcladas principal o únicamente: con algodón.		56.07.19.0	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.
	56.07.13.3	— — — —: con lana o pelos finos.			
56.07.13.4	— — — —: con materias textiles sintéticas o artificiales continuas.	57.01			
56.07.13.9	— — — —: con fibras distintas de las anteriores.	57.01.A			
56.07.B-2	56.07.19.1	—: de acetato y demás fibras textiles artificiales discontinuas: de fibras algínicas y protéicas: que contengan por lo menos 85 por 100 en peso de estas fibras.	57.01.B-1		
			57.01.B-2		
					<p>CAPITULO 57.— Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de papel hilado.</p> <p>Cáñamo en rama, enriado, agramado, rastrillado o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios:</p> <p>57.01.01 <i>En rama, enriado o agramado.</i></p> <p>57.01.11 <i>Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar: en cintas, napas o mechales.</i></p> <p>57.01.19 —: en otras formas.</p>

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
57.01.C	57.01.21	<i>Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).</i>	57.04		Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios:
57.02		Abacá en rama, rastrillado o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios:	57.04.A-1	57.04.01	<i>En rama: henequén y sisal.</i>
57.02.A	57.02.01	<i>En rama.</i>	57.04.A-2	57.04.02	<i>—: las demás fibras: fibras de la familia de los ágaves, distintas del henequén y sisal.</i>
57.02.B-1	57.02.11	<i>Rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar: en cintas, napas o mechas.</i>		57.04.03	<i>— —: fibras de coco (bonote).</i>
57.02.B-2	57.02.19	<i>—: en otras formas.</i>	57.04.B-1	57.04.09	<i>— —: las demás.</i>
57.02.C	57.02.21	<i>Estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).</i>		57.04.11	<i>Rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar: en cintas, napas o mechas: henequén y sisal.</i>
57.03		Yute y demás fibras textiles del liber, no expresadas ni comprendidas en otra partida, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas o desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas):		57.04.12	<i>— —: fibras de la familia de los ágaves, distintas del henequén y sisal.</i>
57.03.A-1	57.03.01	<i>Yute: en rama, enriado o descortezado: "cuttings".</i>		57.04.13	<i>— —: fibras de coco (bonote).</i>
	57.03.02	<i>— —: los demás.</i>	57.04.B-2a	57.04.14	<i>— —: las demás fibras.</i>
57.03.A-2a Kg (UF)	57.03.03	<i>—: en fibras cardadas, peinadas o trabajadas en otra forma: en cintas o mechas.</i>	57.04.B-2b	57.04.15	<i>—: en otras formas: henequén y sisal.</i>
57.03.A-2b	57.03.04	<i>— —: en otras formas.</i>		57.04.16	<i>— —: fibras de la familia de los ágaves, distintas del henequén y sisal.</i>
57.03.A-3	57.03.05	<i>—: estopas y desperdicios (incluidas las hilachas).</i>		57.04.17	<i>— —: fibras de coco (bonote).</i>
57.03.B-1	57.03.11	<i>Las demás fibras del liber: en rama.</i>	57.04.C	57.04.19	<i>— —: las demás fibras.</i>
57.03.B-2a	57.03.12	<i>—: rastrilladas (peinadas) o trabajadas de otra forma, pero sin hilar: en cintas, napas o mechas: Kenaf.</i>		57.04.21	<i>Desperdicios (incluidas las hilachas): de henequén y sisal.</i>
	57.03.13	<i>— — —: las demás fibras.</i>		57.04.22	<i>—: de fibras de la familia de los ágaves, distintas del henequén y sisal.</i>
57.03.B-2b	57.03.14	<i>— —: en otras formas: Kenaf.</i>		57.04.23	<i>—: de fibras de coco (bonote).</i>
	57.03.15	<i>— — —: las demás fibras.</i>		57.04.29	<i>—: de las demás fibras.</i>
57.03.B-3	57.03.16	<i>—: desperdicios (incluidas las hilachas): Kenaf.</i>	57.05		SUPRIMIDA.
	57.03.17	<i>— —: las demás fibras.</i>			

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
57.06		Hilados de yute o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03:			tejidos de oruga o felpilla ("chenille"); cintas, pasamanería, tules; tejidos de mallas anudadas (red); puntillas, encajes y blondas; bordados.
57.06.A-1 Kg (UF)	57.06.01	De yute; sencillos.	58.01		Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionado:
57.06.A-2 Kg (UF)	57.06.02	—: retorcidos o cableados.	58.01.A	58.01.01	De seda.
57.06.B	57.06.11	De otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03.	58.01.A	58.01.02.1	De lana: hechos a mano.
57.07		Hilados de otras fibras textiles vegetales, hilados de papel:	58.01.B	58.01.02.2	—: los demás.
57.07.A	57.07.01	De henequén y sisal.	58.01.B	58.01.03	De pelos.
57.07.B	57.07.11	De abacá, pita, magüey, cáñamo de Haití y formío.	58.01.91	58.01.91	De otras fibras textiles: de algodón.
57.07.C	57.07.21	De coco.	58.01.92.1	58.01.92.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.
57.07.D	57.07.31	De cáñamo.	58.01.92.2	58.01.92.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
57.07.E	57.07.41	De papel: cordeles.	58.01.99	58.01.99	—: de las demás fibras.
57.07.49	57.07.49	—: los demás.			
57.07.F	57.07.91	De otras fibras.	58.02		Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos, incluso confeccionados:
57.08		SUPRIMIDA.	58.02.A-1	58.02.01.1	Alfombras y tapices: de seda y borra de seda: de pelo insertado (tufted).
57.09		SUPRIMIDA.	58.02.A-1	58.02.01.2	— —: los demás.
57.10		Tejidos de yute, o de otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03:	58.02.02.1	58.02.02.1	—: de fibras textiles sintéticas: de pelo insertado (tufted).
57.10.A Kg (UF)	57.10.01	De yute.	58.02.02.2	58.02.02.2	— —: tejidos.
57.10.B	57.10.11	De otras fibras textiles del liber, de la partida 57.03.	58.02.02.3	58.02.02.3	— —: los demás.
57.11		Tejidos de otras fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel:	58.02.03.1	58.02.03.1	—: de lana: de pelo insertado (tufted).
57.11.A	57.11.01	De hilados de papel.	58.02.03.2	58.02.03.2	— —: tejidos.
57.11.B-1a	57.11.11	De cáñamo: llanos o cruzados: hasta 140 g/m ² inclusive.	58.02.03.3	58.02.03.3	— —: los demás.
57.11.B-1b	57.11.12	— —: de más de 140 g/m ² .	58.02.04.1	58.02.04.1	—: de pelos: de pelo insertado (tufted).
57.11.B-2	57.11.19	—: los demás.	58.02.04.2	58.02.04.2	— —: tejidos.
57.11.C	57.11.91	De otras fibras: de coco.	58.02.04.3	58.02.04.3	— —: los demás.
57.11.99	57.11.99	—: los demás.			
57.12		SUPRIMIDA.			
		CAPITULO 58.— Alfombras y tapices, terciopelos, felpas, tejidos rizados y			

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
58.02.A-2	58.02.05.1 —: de hilados de la partida 52.01: de pelo insertado (tufted).	58.04.E-1	58.04.41 De algodón: panas (terciopelos por trama).
	58.02.05.2 — —: los demás.	58.04.E-2	58.04.49 —: los demás.
	58.02.06.1 —: de algodón: de pelo insertado (tufted).	58.04.F	58.04.91 De otras fibras textiles.
	58.02.06.2 — —: los demás.	58.05	Cintas, incluso las formadas por hilos o fibras paralelas y engomadas (cintas sin trama), con exclusión de los artículos de la partida 58.06:
	58.02.07.1 —: de rayón: de pelo insertado (tufted).		
	58.02.07.2 — —: tejidos.	58.05.A	58.05.01 De seda o borra de seda.
	58.02.07.3 — —: los demás.	58.05.B-1	58.05.11 De fibras textiles artificiales: de fibrana o viscosilla; fibra cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca.
	58.02.08.1 —: de otras fibras artificiales: de pelo insertado (tufted).	58.05.B-2	58.05.12.1 —: de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales (contínuas y discontinúas): de fibras algénicas y protéicas.
	58.02.08.2 — —: tejidos.		
	58.02.08.3 — —: los demás.		
58.02.A-3	58.02.09.1 —: de otras fibras textiles: de pelo insertado (tufted).	58.05.C	58.05.12.2 — —: de las demás fibras.
58.02.B	58.02.09.2 — —: los demás.		58.05.21 De fibras textiles sintéticas.
	58.02.11 Tejidos llamados "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y análogos, incluso confeccionados.	58.05.D	58.05.31 De algodón.
58.03	Tapicería tejida a mano y tapicería de aguja, incluso confeccionadas:	58.05.E	58.05.41 De lana.
	58.03.01 De seda y de rayón.	58.06	58.05.49 De las demás fibras textiles.
	58.03.09 De otras fibras.		
58.04	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla ("chenille"), con exclusión de los artículos de las partidas 55.08 y 58.05:	58.06	Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados:
	58.04.01 De seda.		58.06.01 De seda.
58.04.A	58.04.11 De fibras textiles sintéticas.	58.06.02 De algodón.	58.06.03 De lana.
58.04.B	58.04.21.1 De fibras textiles artificiales: de rayón.	58.06.04.1 De fibras artificiales y sintéticas: de rayón.	58.06.04.2 —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
58.04.C		58.06.09 De otras fibras.	
58.04.D	58.04.21.2 —: de otras fibras artificiales.	58.07	Hilados de oruga o felpilla ("chenille"), hilados entorchados (distintos de los de la partida 52.01 y de los de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería:
	58.04.31 De lana.		
	58.04.32 De pelos.		

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
58.07.A-1	58.07.01	Hilados de oruga o felpilla ("chenille") e hilados entorchados: de algodón.		58.07.39.4	— — —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
58.07.A-2	58.07.09.1	—: de otras materias textiles: de seda.		58.07.39.9	— —: de las demás fibras.
	58.07.09.2	— —: de lana.	58.08		Tules y tejidos de mallas anudados (red), lisos:
	58.07.09.3	— —: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.	58.08.A	58.08.01	Tules: de algodón.
	58.07.09.4	— — —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.		58.08.02	—: de lana.
	58.07.09.9	— —: de las demás fibras.		58.08.03.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.
58.07.B-1	58.07.11	Trencillas en piezas: de algodón.		58.08.03.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
58.07.B-2	58.07.19.1	—: de otras materias textiles: de seda.		58.08.04	—: de seda.
	58.07.19.2	— —: de lana.	58.08.B	58.08.09	—: de otras fibras.
	58.07.19.3	— —: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.		58.08.11	Tejidos de mallas anudadas: de algodón.
	58.07.19.4	— — —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.		58.08.12	—: de lana.
	58.07.19.9	— —: de las demás fibras.		58.08.13.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.
58.07.C-1	58.07.21	Otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas: de algodón.		58.08.13.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
58.07.C-2	58.07.29.1	—: de otras materias textiles: de seda.	58.09	58.08.14	—: de seda.
	58.07.29.2	— —: de lana.		58.08.19	—: de otras fibras.
	58.07.29.3	— —: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.	58.09.A		Tules, tules-bobinets y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos:
	58.07.29.4	— — —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.		58.09.01	Tules labrados: de algodón.
	58.07.29.9	— —: de las demás fibras.		58.09.02	—: de lana.
58.07.D-1	58.07.31	Bélotas, madroños, pompones, borlas y similares: de algodón.		58.09.03.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.
58.07.D-2	58.07.39.1	—: de otras materias textiles: de seda.		58.09.03.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
	58.07.39.2	— —: de lana.	58.09.B	58.09.04	—: de seda.
	58.07.39.3	— —: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.		58.09.09	—: de otras fibras.
				58.09.11	Tejidos de mallas anudadas, labrados: de algodón.
				58.09.12	—: de lana.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA		
58.09.C	58.09.13.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.	59.01	58.10.93.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.		
	58.09.13.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.		58.10.99	—: de las demás fibras.		
	58.09.14	—: de seda.		CAPITULO 59.— Guatas y fieltros; cuerdas y artículos de cordelería; tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos; artículos de materias textiles para usos técnicos.	Guatas y artículos de guata; tundiznos, nudos y motas de materias textiles:		
	58.09.19	—: de otras fibras.					
	58.09.21	Tules-bobinots: de algodón.					
	58.09.22	—: de lana.					
	58.09.23.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.				59.01.01.1	Guatas y artículos de guata: de seda y de rayón.
	58.09.23.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.				59.01.01.2	—: de las demás fibras.
	58.09.24	—: de seda.				59.01.11	Tundiznos, nudos y motas: de algodón.
	58.09.29	—: de otras fibras.				59.01.12	—: de lana.
58.09.31.1	Encajes: fabricados a máquina: de seda y de rayón.	59.01.13.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.				
58.09.31.2	— —: de otras fibras.	59.01.13.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.				
58.09.D-1	58.09.32	—: fabricados a mano: de algodón.	59.01.B	59.01.14	—: de seda.		
	58.09.33	— —: de lana.		59.01.19	—: de otras fibras.		
	58.09.34.1	— —: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.		59.02	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño:		
	58.09.34.2	— — —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.					
58.09.35	— —: de seda.						
58.09.39	— —: de otras fibras.						
58.09.D-2	58.09.32	—: fabricados a mano: de algodón.	59.02.A	59.02.01	De pelos: revestimientos para suelos.		
				59.02.09	—: los demás.		
58.10	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos:	58.10.01	59.02.B	59.02.11	De lana: revestimientos para suelos.		
				58.10.02	—: de algodón.	59.02.19	—: los demás.
				58.10.03.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.	59.02.21	De yute: revestimientos para suelos.
58.10.A	58.10.03.2	— —: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.	59.02.C Kg (UF)	59.02.29	—: los demás.		
				58.10.09	—: de las demás fibras.	59.02.91	—: de otras fibras: de seda y de rayón: revestimientos para suelos.
				58.10.91	Los demás: de seda.	59.02.92	— —: los demás.
				58.10.92	—: de algodón.		
				58.10.93.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.		
58.10.B	58.10.91	Los demás: de seda.	59.02.D	58.10.92	—: de algodón.		
						58.10.93.1	—: de fibras artificiales y sintéticas: de rayón.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
59.03	59.02.93 —: de las demás fibras: revestimientos para suelos.	59.05.A	59.05.01.1 De cáñamo, abacá, sisal y demás fibras duras: hamacas.
	59.02.99 — —: los demás.		59.05.01.2 —: las demás.
59.03.A	"Telas sin tejer" y artículos de "telas sin tejer", incluso impregnados o con baño:	59.05.B	59.05.11.1 De nylon y demás fibras textiles sintéticas: hamacas.
59.03.A	59.03.01.1 "Telas sin tejer", revestidas, recubiertas o con baño de celulosa o de otras materias plásticas artificiales: de seda y de rayón.	59.05.C	59.05.11.2 —: las demás.
	59.03.01.2 —: de las demás fibras.		59.05.21.1 De algodón y demás materias textiles: de seda: hamacas.
59.03.B	59.03.02.1 Artículos de "telas sin tejer", revestidas, recubiertas o con baño de celulosa o de otras materias plásticas artificiales: de seda y de rayón.		59.05.21.2 — —: las demás.
	59.03.02.2 —: de las demás fibras.		59.05.22.1 —: de algodón: hamacas.
59.03.B	59.03.91.1 "Telas sin tejer", los demás: de seda y de rayón.		59.05.22.2 — —: las demás.
	59.03.91.2 —: de las demás fibras.	59.06:	59.05.23.1 —: de Kenaf: hamacas.
59.04	59.03.92.1 Artículos de "telas sin tejer", los demás: de seda y de rayón.		59.05.23.2 — —: las demás.
	59.03.92.2 —: de las demás fibras.		59.05.24.1 —: de rayón: hamacas.
59.04.A Kg (UF)	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar:		59.05.24.2 — —: las demás.
	59.04.01 De henequén y sisal.		59.05.29.1 —: de otras fibras: hamacas.
59.04.B	59.04.91 Los demás: de seda.		59.05.29.2 — —: las demás.
	59.04.92 —: de algodón.		
59.04.B	59.04.93 —: de yute o kenaf.		Otros artículos fabricados con hilados, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos y de los artículos hechos con estos tejidos:
	59.04.94 —: de rayón.		59.06.01 Fabricados con hilados, cordeles, cuerdas, cordajes: de seda.
59.04.B	59.04.99 —: de otras fibras.		59.06.02 —: de algodón.
		59.07	59.06.03 —: de yute o Kenaf.
59.05	Redes fabricadas con las materias citadas en la partida 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas:		59.06.04 —: de rayón.
			59.06.09 —: de otras fibras.
			Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos (percalina recubierta, etc.); telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería:
			59.07.01 De algodón.
			59.07.02 De lana.

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
	59.07.03.1 <i>De fibras artificiales y sintéticas: de rayón.</i> 59.07.03.2 —: <i>de otras fibras artificiales y de las sintéticas.</i> 59.07.04 <i>De seda.</i> 59.07.09 <i>De otras fibras.</i>	59.13	Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho: 59.13.01 <i>De algodón.</i> 59.13.02 <i>De seda y de rayón.</i> 59.13.09 <i>De otras fibras.</i>
59.08	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias: 59.08.01 <i>De seda y de rayón.</i> 59.08.09 <i>De otras fibras.</i>	59.14	Mechas tejidas, trenzadas o de punto, de materias textiles, para lámparas, etc.; manguitos de incandescencia y tejidos tubulares de punto que sirvan para su fabricación: 59.14.01 <i>De algodón.</i> 59.14.02 <i>De seda y de rayón.</i> 59.14.09 <i>De otras fibras.</i>
59.09	SUPRIMIDA.	59.15	Mangueras y tubos análogos, de materias textiles: 59.15.01 <i>De algodón.</i> 59.15.02 <i>De seda y de rayón.</i> 59.15.09 <i>De otras fibras.</i>
59.10	Linóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soporte de materias textiles:	59.16	Correas transportadoras o de transmisión, de materias textiles, incluso armadas: 59.16.01 <i>De seda y de rayón.</i> 59.16.09 <i>De otras fibras.</i>
59.10.A	59.10.01 <i>Linóleos.</i>		
59.10.B-1	59.10.91 <i>Cubiertas para suelos: que contengan cloruro de polivinilo.</i>	59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles:
59.10.B-2	59.10.99 —: <i>las demás.</i>	59.17.A	59.17.01.1 <i>Tejidos, fieltros o tejidos afieltrados, combinados con una o varias capas de caucho, de cuero o de otras materias, de los tipos empleados para fabricar garniciones de cardas y los productos análogos para otros usos técnicos: de seda y de rayón.</i>
59.11	Tejidos cauchutados que no sean de punto: 59.11.01 <i>De algodón.</i> 59.11.02 <i>De seda y de rayón.</i> 59.11.09 <i>De otras fibras.</i>	59.17.B-1	59.17.01.2 —: <i>de otras fibras.</i> 59.17.11 <i>Gasas y telas para cerner: de seda.</i>
59.12	Otros tejidos impregnados o con baño, lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos análogos: 59.12.01 <i>De algodón.</i> 59.12.02 <i>De yute o kenaf.</i> 59.12.03 <i>De seda y de rayón.</i> 59.12.09 <i>De otras fibras.</i>		

Sigue Sección XI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
59.17.B-2	59.17.19.1	—: de otras materias textiles: de rayón.	60.01.A	60.01.01	De seda o borra de seda ("schappe").
	59.17.19.2	—: de otras fibras.		60.01.02	De fibras textiles sintéticas.
59.17.C	59.17.21.1	Capachos (esportines) y tejidos gruesos (incluidos los de cabellos) empleados en las prensas de aceite u otros usos técnicos análogos: de seda y de rayón.	60.01.B	60.01.11	De lana.
			60.01.C	60.01.12	De pelos.
			60.01.D-1	60.01.21	De algodón.
59.17.D	59.17.21.2	—: los demás.		60.01.31	De fibras artificiales: de fibra de cuproamoniaca (cupra), rayón viscosa y rayón cuproamoniaca.
	59.17.31.1	Tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o con capa, de los tipos comúnmente empleados en máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos y que respondan a las especificaciones del apartado 4. de la Nota 5.a) del presente Capítulo: de seda y de rayón.	60.01.D-2	60.01.32.1	—: de rayón acetato, acetato y demás fibras textiles artificiales: de fibras algínicas y protéicas.
				60.01.32.2	—: de otras fibras.
			60.01.E	60.01.91	De otras materias textiles.
59.17.E	59.17.31.2	—: los demás.	60.02		Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar:
	59.17.41.1	Tejidos armados con metal para usos técnicos: de seda y de rayón.		60.02.01	De algodón.
	59.17.41.2	—: los demás.		60.02.02	De lana.
59.17.F	59.17.51.1	Tejidos de hilados metálicos de la partida 52.01 de los tipos empleados en la fabricación del papel o en otros usos técnicos: con seda y rayón.		60.02.03.1	De fibras artificiales y sintéticas: de rayón.
				60.02.03.2	—: de otras fibras artificiales y de las sintéticas.
				60.02.04	De seda.
				60.02.09	De otras fibras.
59.17.G	59.17.51.2	—: los demás.	60.03		Medias, escaupines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar:
	59.17.91.1	Otros artículos textiles para usos técnicos (discos, manguitos de fieltro, arandelas, juntas, etc.): de seda y de rayón.	60.03.A-1	60.03.01	Medias, medias cortas y salvamedias: de seda.
	59.17.91.2	—: los demás.	60.03.A-2	60.03.02	—: de fibras textiles sintéticas.
			60.03.A-3	60.03.08	—: de algodón.
				60.03.09.1	—: de otras materias textiles: de rayón.
				60.03.09.2	—: de otras fibras.
60.01		CAPITULO 60.— Géneros de punto. Telas de punto no elástico y sin cauchutar en pieza:	60.03.B-1	60.03.11.1	Calcetines y medias de sport: de seda.

(Continuará.)